



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 8.379 / 2017.

ZAPALLAR, 15 de Diciembre de 2017.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna.

CONSIDERANDO:

- Memorándum N° 386/2017 de fecha 14 de Diciembre de 2017 emitido por la Directora de Secpla.
- Ord. N° 31/1/2/3364, de fecha 12 de Diciembre de 2017, emitido por el Jefe División de Análisis y Control de Gestión.
- Convenio Mandato Completo e Irrevocable con la Ilustre Municipalidad de Zapallar para la Ejecución del Proyecto Adquisición de Criba de Tambor Abono Orgánico Bip N° 30442625-0, de fecha 06 de Diciembre de 2017, firmado entre la I. Municipalidad de Zapallar e Intendencia Regional Región de Valparaíso.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ADQUISICIÓN DE CRIBA DE TAMBOR ABONO ORGANICO BIP N° 30442625-0, de fecha 06 de Diciembre de 2017, firmado por la Ilustre Municipalidad de Zapallar e Intendencia Regional Región de Valparaíso, según siguiente Convenio Adjunto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal


GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C: DECRETOS / Convenios

DISTRIBUCION:

1. Secpla.
2. Oficina de Transparencia.
3. Administración y Finanzas.
- 4.- Archivo, Secretaría Municipal.

MCA / GAMD / JBLF / ffd.-



Secretaría Comunal de Planificación

MEMORANDUM N°386/2017

ZAPALLAR, 14 de Diciembre de 2017

**A : ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL**

**DE : VIRGINIA GARRIGÓ RIQUELME
DIRECTORA SECPLA**

Junto con saludarle, mediante el presente, adjunto remito a usted "Convenio de Mandato Completo e Irrevocable para la ejecución de Proyecto "Adquisición de Criba de Tambor Abono Orgánico", Código BIP N°30442625-0, y la Resolución Exenta N°2498 de fecha 06.12.2017 que lo aprueba para el respectivo Decreto Alcaldicio de aprobación.

Agradeciendo su atención al respecto, le saluda muy atentamente,



Virginia Garrigó Riquelme
**VIRGINIA GARRIGÓ RIQUELME
DIRECTORA SECPLA**

Distribución

➤ SECRETARIA MUNICIPAL

➤ Archivo Secpla

DBE/evo
DBE/evo

8379

15/12





Ord. N° 31/1/2/ 3 3 6 4 /

Ant. : No hay

Mat. : Remite Res. Exenta N° 2498 Aprobatoria y de Convenio Mandato Completo.

Valparaíso, 12 DIC 2017

DE: JEFE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN

A : SR. ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Adjunto remito a Ud. Convenio Mandato Completo y Resolución Exenta N° 2498, de fecha 06 de diciembre de 2017, correspondiente al Proyecto: **Adquisición de Criba de Tambor Abono Orgánico**, Código BIP N° 30442625-0.

Agradeceré a Ud. continuar con las acciones pertinentes a fin de dar continuidad al proyecto en comento, tales como la Calendarización del proceso, Elaboración de Bases Administrativas, Términos de Referencia, etc.

Asimismo, agradeceré a Ud., informar de cada acto administrativo que se desarrolle en la ejecución de este proyecto.

Saluda atentamente,




CLAUDIO GYARZÚN CARRASCO
Jefe División de Análisis y Control de Gestión


COC/MMF/CP
DISTRIBUCION:

- Destinatario
- Archivo DACG
- Of. De Partes





**APRUEBA CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE
CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ADQUISICIÓN DE CRIBA DE
TAMBOR ABONO ORGÁNICO" BIP N° 30442625-0**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2 4 9 8

VALPARAÍSO, 06 DIC 2017

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 24 letras e); g); j) y ñ); 74, 75 y 78 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional respecto de las funciones y atribuciones del Intendente Regional y al FNDR respectivamente; los N° 3 a 3.7 de la glosa 02 y glosa 09 comunes a todos los gobiernos regionales de la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público año 2017, en virtud del cual se autoriza a financiar con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional las adquisiciones de activos no financieros del subtítulo 29, las que serán aprobadas técnicamente de acuerdo a lo señalado en el Oficio circular N° 33 del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009 y sus modificaciones y respecto de las cuales será aplicable lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 en cuanto a las alternativas para encomendar la ejecución de los proyectos; a la exigencia de estar ingresadas al banco integrado de proyectos y contar con un código de ese banco, aun cuando no requieran contar con evaluación de MIDESO y, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.6.3 de la Resolución Afecta N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, en virtud del cual se exime de la toma de razón a los decretos y resoluciones aprobatorios de convenios de encomendamiento de funciones entre servicios públicos, que se ajusten a un formato tipo aprobado previamente por la Contraloría General de la República;
2. La Resolución Afecta N° 289 de 23/08/2012 tomada razón por la Contraloría Regional Valparaíso con fecha 28/08/2012, en virtud de la cual esta autoridad aprobó el formato tipo de convenio mandato completo e irrevocable del Gobierno Regional de Valparaíso para encomendar la supervisión técnica y administrativa de proyectos de adquisición de activos no financieros.
3. El proyecto denominado "**ADQUISICIÓN DE CRIBA DE TAMBOR ABONO ORGÁNICO**" fue ingresado al Banco Integrado de Proyectos y cuenta con el **CÓDIGO BIP N° 30442625-0** presentado por la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, y aprobado por la unidad de evaluación de proyectos de la División de Análisis y Control de Gestión, según consta en **memorando N° 173 de fecha 29/01/2016**.
4. El **Acuerdo N°8943/09/2017** adoptado por el Consejo Regional de Valparaíso, en la 720ª sesión ordinaria de fecha **21/09/17**, que aprobó la priorización del proyecto indicado en el visto precedente por un monto total de **\$107.636.000-** (**ciento siete millones seiscientos treinta y seis mil pesos**), según consta del certificado emitido por el Secretario Ejecutivo y Ministro de fe de dicho Consejo Regional.
5. Lo dispuesto en la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público año 2017, Partida 05, Capítulo 65, Programa 02 del Gobierno Regional Región V Valparaíso, por la cual se asignó el monto de M\$5.891.988, al subtítulo 29 "Adquisición de activos no financieros".
6. La **Resolución Exenta N° 2260 de fecha 10/11/2017** que identifica la subasignación presupuestaria N°876 en el Subtítulo 29 para el proyecto **CÓDIGO BIP N° 30442625-0**, dentro del Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional de Valparaíso, año 2017.

CONSIDERANDO:

1. Que, para la ejecución del proyecto denominado "**ADQUISICIÓN DE CRIBA DE TAMBOR ABONO ORGÁNICO**"; **CÓDIGO BIP N° 30442625-0** se suscribió un Convenio Mandato Completo e Irrevocable con fecha **13 de noviembre de 2017** entre el Gobierno Regional de Valparaíso, como Unidad Titular del FNDR y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar** en calidad de



Unidad Técnica, mediante el cual se encomendó a este último organismo la supervisión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto.

2. Que el convenio mandato completo apunta al logro de los objetivos previstos en el proyecto, cautelando los intereses tanto del Gobierno Regional de Valparaíso como de la Ilustre Municipalidad de Zapallar en su calidad de unidad técnica y de entidad beneficiaria del proyecto.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el Convenio Mandato Completo e Irrevocable de fecha **13 de noviembre de 2017** suscrito entre el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Zapallar para la realización del proyecto denominado **"ADQUISICIÓN DE CRIBA DE TAMBOR ABONO ORGÁNICO"**; **CÓDIGO BIP N° 30442625-0** cuyo texto es el siguiente:

**FORMATO TIPO
CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE
(ADQUISICIÓN DE ACTIVO NO FINANCIERO, CIRCULAR N° 33)
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO**

ANTECEDENTES DE LOS OTORGANTES

En Valparaíso, a;

13 DE NOVIEMBRE DE 2017

el Gobierno Regional de Valparaíso, Persona Jurídica con Patrimonio Propio representado por;

EL INTENDENTE DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO

en su calidad de Órgano Ejecutivo del mismo, don;

GABRIEL ALDONEY VARGAS

ambos domiciliados en el

EDIFICIO ESMERALDA, CALLE MELGAREJO 669 PISO 7, VALPARAÍSO

en adelante el "Gobierno Regional" o "el Mandante" y ;

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Representado/a por ;

SU ALCALDE DON GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN

ambos domiciliados en ;

GERMÁN RIESCO N°399, ZAPALLAR

en adelante "la Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA:

Por este acto el Gobierno Regional de Valparaíso viene en conferir Mandato Completo e Irrevocable a la Unidad Técnica, a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del proyecto consistente en la adquisición del activo no financiero, que se individualiza a continuación:

Nombre del Proyecto	CÓDIGO BIP	Monto Priorizado (\$)
Adquisición de Criba de Tambor Abono Orgánico	30442625-0	107.636.000.-

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no está específicamente estipulado en él, la Unidad técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas que rigen su propia actividad. Esta supervisión técnica y administrativa comprenderá los procesos de licitación: elaboración de Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, Convocatoria; Aclaraciones y Respuestas; Recepción de Ofertas; Apertura; Análisis y Evaluación de las Propuestas, Adjudicación y Contratación. Así como la supervisión directa del cumplimiento del contrato hasta su total terminación y entrega de los bienes.

La unidad técnica acepta, en forma expresa el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.



SEGUNDA:

El proyecto individualizado en la cláusula precedente está contenido a modo referencial, en las respectivas FICHA RESUMEN ANEXO N° 1 del oficio circular N° 33 del Ministerio de Hacienda de 13/07/2009 y sus modificaciones y FICHA IDI, que no se insertan por ser conocidas de las partes y fue presentado por la Ilustre Municipalidad de Zapallar, para su autorización técnica a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional. El proyecto tiene como propósito acondicionar los residuos generados por la planta de tratamientos de restos de poda, a través de la adquisición de una criba, y demás especificaciones técnicas señaladas en la Ficha Resumen.

La FICHA IDI señala la siguiente distribución de aportes para este proyecto:

Fuente	Solicitado Total \$*
F.N.D.R.	107.636.000.-
TOTAL PROYECTO	107.636.000.-

La disponibilidad de los fondos comprometidos estará sujeta a la circunstancia de que esté creada por resolución del Intendente Regional la correspondiente subasignación presupuestaria.

El presente convenio sólo empezará a regir desde la fecha de la notificación a la unidad técnica, de la total tramitación de la Resolución del Intendente Regional que lo apruebe y estará vigente hasta el total cumplimiento del mandato.

TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL MANDANTE

Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio el Mandante se obliga a:

- 1) Mantener Certificado que dé cuenta de los acuerdos de priorización por parte del Consejo Regional de Valparaíso de los fondos destinados por el FNDR para el proyecto y su financiamiento, estimado en la suma total individualizada en la cláusula primera.
- 2) Cumplir con la gestión financiera y solventar, los estados de pago programados que, correctamente emitidos, le formule la Unidad Técnica al Mandante, con cargo a la asignación presupuestaria del proyecto.

Son facultades del mandante:

- 1) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
- 2) Requerir a la unidad técnica un acta de entrega y recepción conforme del (los) bien (bienes) adquirido(s), sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las fiscalizaciones que se efectúen por los/las funcionarios/as que el mandante designe al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo.
- 3) Disponer que se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constaten las fiscalizaciones.
- 4) Requerir a la unidad técnica la inmediata intervención en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.
- 5) El Mandante se relacionará con la Unidad Técnica, en forma permanente, a través de la División de Análisis y Control de Gestión, sin perjuicio de poder interactuar en temas específicos para la buena marcha del proyecto, por conducto de otras Divisiones.

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA

La unidad técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su correcta ejecución. Las bases administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. En ejercicio de la facultad fiscalizadora del gobierno Regional, se mantendrá un sistema de información, coordinación y apoyo entre las partes, que tendrá por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la unidad técnica.

En virtud de lo anterior, la Unidad Técnica deberá:



- 1.- Enviar el calendario del proceso de licitación al Mandante al menos diez días corridos antes de la publicación del llamado a licitación.
- 2.- Enviar al Mandante copia de la publicación del llamado a licitación, dentro del plazo de diez días corridos después de haberse efectuado la publicación, el cual deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Regional Valparaíso N° 2 publicado en el Diario Oficial del 30 de agosto del 2000 en cuanto a encabezar dicho llamado a licitación con la simbología del Gobierno Regional.
- 3.- Remitir al Mandante, para su conocimiento, copia de las Bases Administrativas Generales y Bases técnicas a utilizar en el proceso de compras, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de la notificación de la total tramitación de la resolución del Intendente Regional, que apruebe el presente Convenio, debiendo resguardar a través de ellas el principio de igualdad entre los proponentes y prestar debida atención a los aspectos de economía, eficiencia y calidad técnica. Las bases de la licitación deberán ser concordantes con lo establecido en el presente convenio y las especificaciones técnicas deberán ajustarse estrictamente al proyecto que obtuvo la aprobación técnica.
- 4.- La unidad técnica deberá incorporar en los términos de referencia de la licitación, la información de que este proyecto se financia con "Recursos del Gobierno Regional de Valparaíso".
- 5.- Considerar en los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el proyecto objeto del presente convenio, todos los componentes o partidas contempladas en el proyecto que sirvió de base para el proceso de aprobación técnica por parte de la División de Análisis y Control de Gestión. Cualquier modificación que la unidad técnica estime necesario introducir en el proyecto aprobado, deberá consultarla con el mandante y obtener su aprobación.
- 6.- Enviar al mandante los antecedentes de identificación de la licitación efectuada o publicada a través del Sistema de Información de Mercado Público al día siguiente de realizado el llamado. En el evento de que por alguna causa no se efectúe la convocatoria a licitación a través de Mercado Público o no se publique en ese Sistema la información relevante de la misma, la unidad técnica deberá enviar todos los antecedentes del proceso de licitación, en formato digital, dentro de los plazos que se indica a continuación:
 - a) Remitir al Mandante, para su conocimiento, las aclaraciones y respuestas relacionadas con las Bases del proceso de licitación al menos diez días corridos después del término del período de aclaraciones y respuestas.
 - b) Un(a) funcionario(a) del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura de la correspondiente licitación. La Unidad Técnica para este fin, deberá informar al mandante, la fecha y lugar de la apertura, a lo menos cinco días corridos antes de la fecha de dicho acto.
 - c) Remitir al Mandante el acta de apertura y copia de las ofertas presentadas, el día siguiente de realizada ésta.
 - d) Remitir al Mandante copias del documento en que conste el análisis de las ofertas y el acto administrativo que resuelva sobre la licitación, en un plazo no superior a 10 días corridos desde su dictación.
 - e) Remitir al Mandante un ejemplar del Contrato suscrito con el adjudicatario dentro de los cinco días siguientes a su suscripción. La suscripción del contrato deberá efectuarse en un plazo no superior a 10 días corridos desde la fecha en que se esté totalmente tramitado el acto administrativo de adjudicación.
 - f) Informar al Mandante la información sobre fecha de entrega material de los bienes, con un mínimo de 15 días corridos de anticipación, con el objeto de que un(a) funcionario(a) del Gobierno Regional pueda asistir a dicho acto de entrega. El Gobierno Regional se reserva la facultad de asistir a dicha entrega.
 - g) Remitir al Mandante, cinco días corridos desde la recepción de los bienes, un set de fotografías de los mismos, en formato digital, en un CD caratulado con los datos y el contenido.
- 7.- Para que el Mandante pueda pagar el estado de pago que remita la Unidad Técnica a aquel



deberá contener a lo menos los siguientes antecedentes:

- a) Oficio conductor aprobando el pago, dirigido al Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Valparaíso, firmado por el Alcalde.
- b) Factura a nombre del Gobierno Regional V Región, calle Melgarejo 669 Piso 7 Valparaíso, RUT 72.235.100-2, en la cual se detalle el/los bien/ Bienes comprados.
- c) Contrato de compraventa celebrado con el proveedor.
- d) Garantía de fiel cumplimiento del contrato extendida a nombre del Gobierno Regional.

8.- La unidad técnica deberá solicitar al mandante la dictación, por parte del Intendente Regional, de la resolución en virtud de la cual se asigne el dominio de los bienes adquiridos conforme al proyecto, ya sea a la entidad encargada de su administración o a la entidad beneficiaria, según lo dispuesto por el artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175.

QUINTA

La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto, en conformidad a las especificaciones técnicas de éste. Asimismo, le corresponderá aprobar la calidad de el/los bien/ bienes que se adquirirá/n.

SÉXTA

La Unidad Técnica, para el cumplimiento del Mandato, deberá recurrir a sus procedimientos, normativa técnica y reglamentaria. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de una adquisición de bienes de carácter mueble deberá atenerse a las normas de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas y su Reglamento.

SÉPTIMA

El sistema de contratación del proyecto será a suma alzada y no procederá el pago de reajustes ni intereses.

OCTAVA

La persona que efectúe la supervisión técnica y administrativa de la adquisición deberá tener la calidad de funcionario(a) de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y ser designado(a) para ese efecto por el Alcalde.

NOVENA

La unidad técnica deberá, indicar en las bases de licitación la obligación de los oferentes de presentar una garantía de seriedad de su oferta, tomada a nombre de la Unidad Técnica, la que deberá custodiarse hasta la firma del contrato, cuyas características se definirán en las Bases Administrativas.

La unidad técnica deberá, indicar en las bases de licitación la obligación de los oferentes de presentar una garantía por el fiel cumplimiento del contrato, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato que se extenderá a nombre del mandante, a quien corresponderá verificar su correcta extensión y mantenerlo en custodia. El control de la vigencia, validéz y toda modificación de estos documentos, será responsabilidad de la Unidad Técnica. Asimismo, será obligación de la Unidad Técnica informar oportunamente al Mandante cada vez que las circunstancias propias del contrato ameriten la necesidad de prorrogar su vigencia o hacerlas efectivas, en su caso.

Cuando deba hacerse efectivas las garantías por causas previstas en las respectivas bases de la licitación, la unidad técnica solicitará al mandante autorización para hacer uso de aquellas acompañando todos los antecedentes que justifiquen la petición. El Intendente Regional se pronunciará a través de una resolución, previo análisis técnico y financiero de la solicitud por parte del Departamento de Control de Gestión y el respectivo acuerdo del Consejo Regional. El presente mandato se extiende a todos los actos y contratos que deba realizar la unidad técnica en beneficio del proyecto haciendo uso de los recursos por concepto de garantías.

DISPOSICIONES VARIAS

DÉCIMA

Para los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMA PRIMERA

El presente Convenio Mandato se suscribe por las partes en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando un ejemplar en poder del Mandante y uno en poder de la Unidad Técnica.



DÉCIMA SEGUNDA

La personería de don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en Acta de Sentencia de Proclamación de Alcalde comuna de Zapallar del Tribunal Electoral Regional Valparaíso de fecha de 05 de diciembre de 2016 y la personería de **GABRIEL ALDONEY VARGAS**, en su calidad de Intendente de Valparaíso, y como tal, Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, consta en el Decreto Supremo N° 1103 de fecha 17 de agosto de 2015.

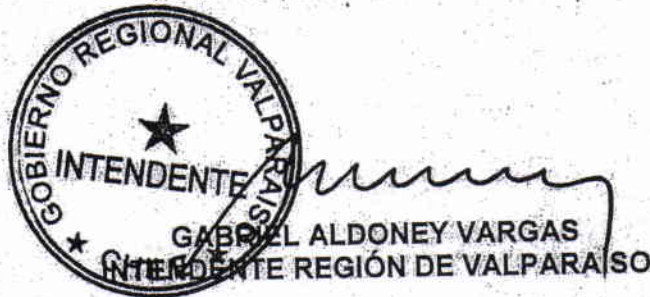
Los documentos que acreditan la personería de las partes no se inserta por ser conocida de los otorgantes.

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
UNIDAD TÉCNICA
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ZAPALLAR

GABRIEL ALDONEY VARGAS
MANDANTE
INTENDENTE REGIONAL
REGIÓN DE VALPARAÍSO

2. **IMPÚTESE EL GASTO** de lo que efectivamente se ejecute y deba pagarse durante el presente año presupuestario en cumplimiento del convenio que por este acto se aprueba, a la asignación presupuestaria **CÓDIGO BIP N° 30442625-0** subtítulo 29, del Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional de Valparaíso año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GAV/MCR/DOC/MMF/MT/IM/CEO
Distribución

1. Archivo DACG
2. Abogado piso 7
3. Unidad Técnica
4. Of. Partes GORE





**FORMATO TIPO
CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE
(ADQUISICIÓN DE ACTIVO NO FINANCIERO, CIRCULAR N° 33)
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO**

ANTECEDENTES DE LOS OTORGANTES

En Valparaíso, a:

13 NOV 2017

el Gobierno Regional de Valparaíso, Persona Jurídica con Patrimonio Propio representado por;

EL INTENDENTE DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO

en su calidad de Órgano Ejecutivo del mismo, don;

GABRIEL ALDONEY VARGAS

ambos domiciliados en el

EDIFICIO ESMERALDA, CALLE MELGAREJO 669 PISO 7, VALPARAÍSO

en adelante el "Gobierno Regional" o "el Mandante" y ;

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Representado/a por ;

SU ALCALDE DON GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN

ambos domiciliados en ;

GERMÁN RIESCO N°399, ZAPALLAR

en adelante "la Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA:

Por este acto el Gobierno Regional de Valparaíso viene en conferir Mandato Completo e Irrevocable a la Unidad Técnica, a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del proyecto consistente en la adquisición del activo no financiero, que se individualiza a continuación:

Nombre del Proyecto	CÓDIGO BIP	Monto Priorizado (\$)
Adquisición de Criba de Tambor Abono Orgánico	30442625-0	107.636.000.-

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no está específicamente estipulado en él, la Unidad técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas que rigen su propia actividad. Esta supervisión técnica y administrativa comprenderá los procesos de licitación: elaboración de Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, Convocatoria; Aclaraciones y Respuestas; Recepción de Ofertas; Apertura; Análisis y Evaluación de las Propuestas, Adjudicación y Contratación. Así como la supervisión directa del cumplimiento del contrato hasta su total terminación y entrega de los bienes.

La unidad técnica acepta, en forma expresa el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDA:

El proyecto individualizado en la cláusula precedente está contenido a modo referencial, en las respectivas FICHA RESUMEN ANEXO N° 1 del oficio circular N° 33 del Ministerio de Hacienda de 13/07/2009 y sus modificaciones y FICHA IDI, que no se insertan por ser conocidas de las partes y fue presentado por la Ilustre Municipalidad de Zapallar, para su autorización técnica a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional. El proyecto tiene como propósito acondicionar los residuos generados por la planta de tratamientos de restos de poda, a través de la adquisición de una criba, y demás especificaciones técnicas señaladas en la Ficha Resumen.

La FICHA IDI señala la siguiente distribución de aportes para este proyecto:

Fuente	Solicitado Total \$*
F.N.D.R.	107.636.000.-
TOTAL PROYECTO	107.636.000.-

Adquisición de Criba de Tambor Abono Orgánico, BIP N° 30442625-0



La disponibilidad de los fondos comprometidos estará sujeta a la circunstancia de que esté creada por resolución del Intendente Regional la correspondiente subasignación presupuestaria.

El presente convenio sólo empezará a regir desde la fecha de la notificación a la unidad técnica, de la total tramitación de la Resolución del Intendente Regional que lo apruebe y estará vigente hasta el total cumplimiento del mandato.

TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL MANDANTE

Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio el Mandante se obliga a:

- 1) Mantener Certificado que dé cuenta de los acuerdos de priorización por parte del Consejo Regional de Valparaíso de los fondos destinados por el FNDR para el proyecto y su financiamiento, estimado en la suma total individualizada en la cláusula primera.
- 2) Cumplir con la gestión financiera y solventar, los estados de pago programados que, correctamente emitidos, le formule la Unidad Técnica al Mandante, con cargo a la asignación presupuestaria del proyecto.

Son facultades del mandante:

- 1) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
- 2) Requerir a la unidad técnica un acta de entrega y recepción conforme del (los) bien (bienes) adquirido(s), sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las fiscalizaciones que se efectúen por los/las funcionarios/as que el mandante designe al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo.
- 3) Disponer que se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constaten las fiscalizaciones.
- 4) Requerir a la unidad técnica la inmediata intervención en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.
- 5) El Mandante se relacionará con la Unidad Técnica, en forma permanente, a través de la División de Análisis y Control de Gestión, sin perjuicio de poder interactuar en temas específicos para la buena marcha del proyecto, por conducto de otras Divisiones.

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA

La unidad técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su correcta ejecución. Las bases administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora del gobierno Regional, se mantendrá un sistema de información, coordinación y apoyo entre las partes, que tendrá por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la unidad técnica.

En virtud de lo anterior, la Unidad Técnica deberá:

- 1.- Enviar el calendario del proceso de licitación al Mandante al menos diez días corridos antes de la publicación del llamado a licitación.
- 2.- Enviar al Mandante copia de la publicación del llamado a licitación, dentro del plazo de diez días corridos después de haberse efectuado la publicación, el cual deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Regional Valparaíso N° 2 publicado en el Diario Oficial del 30 de agosto del 2000 en cuanto a encabezar dicho llamado a licitación con la simbología del Gobierno Regional.
- 3.- Remitir al Mandante, para su conocimiento, copia de las Bases Administrativas Generales y Bases técnicas a utilizar en el proceso de compras, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de la notificación de la total tramitación de la resolución del Intendente Regional, que apruebe el presente Convenio, debiendo resguardar a través de ellas el principio de igualdad entre los proponentes y prestar debida atención a los aspectos de economía, eficiencia y calidad técnica. Las bases de la licitación deberán ser concordantes con lo establecido en el presente convenio y las especificaciones técnicas deberán ajustarse estrictamente al proyecto que obtuvo la aprobación técnica.
- 4.- La unidad técnica deberá incorporar en los términos de referencia de la licitación, la información de que este proyecto se financia con "Recursos del Gobierno Regional de Valparaíso".



5.- Considerar en los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el proyecto objeto del presente convenio, todos los componentes o partidas contempladas en el proyecto que sirvió de base para el proceso de aprobación técnica por parte de la División de Análisis y Control de Gestión. Cualquier modificación que la unidad técnica estime necesario introducir en el proyecto aprobado, deberá consultarla con el mandante y obtener su aprobación.

6.- Enviar al mandante los antecedentes de identificación de la licitación efectuada o publicada a través del Sistema de Información de Mercado Público al día siguiente de realizado el llamado. En el evento de que por alguna causa no se efectúe la convocatoria a licitación a través de Mercado Público o no se publique en ese Sistema la información relevante de la misma, la unidad técnica deberá enviar todos los antecedentes del proceso de licitación, en formato digital, dentro de los plazos que se indica a continuación:

- a) Remitir al Mandante, para su conocimiento, las aclaraciones y respuestas relacionadas con las Bases del proceso de licitación al menos diez días corridos después del término del periodo de aclaraciones y respuestas.
- b) Un(a) funcionario(a) del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura de la correspondiente licitación. La Unidad Técnica para este fin, deberá informar al mandante, la fecha y lugar de la apertura, a lo menos cinco días corridos antes de la fecha de dicho acto.
- c) Remitir al Mandante el acta de apertura y copia de las ofertas presentadas, el día siguiente de realizada ésta.
- d) Remitir al Mandante copias del documento en que conste el análisis de las ofertas y el acto administrativo que resuelva sobre la licitación, en un plazo no superior a 10 días corridos desde su dictación.
- e) Remitir al Mandante un ejemplar del Contrato suscrito con el adjudicatario dentro de los cinco días siguientes a su suscripción. La suscripción del contrato deberá efectuarse en un plazo no superior a 10 días corridos desde la fecha en que se esté totalmente tramitado el acto administrativo de adjudicación.
- f) Informar al Mandante la información sobre fecha de entrega material de los bienes, con un mínimo de 15 días corridos de anticipación, con el objeto de que un(a) funcionario(a) del Gobierno Regional pueda asistir a dicho acto de entrega. El Gobierno Regional se reserva la facultad de asistir a dicha entrega.
- g) Remitir al Mandante, cinco días corridos desde la recepción de los bienes, un set de fotografías de los mismos, en formato digital, en un CD caratulado con los datos y el contenido.

7.- Para que el Mandante pueda pagar el estado de pago que remita la Unidad Técnica, aquel deberá contener a lo menos los siguientes antecedentes:

- a) Oficio conductor aprobando el pago, dirigido al Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Valparaíso, firmado por el Alcalde.
- b) Factura a nombre del Gobierno Regional V Región, calle Melgarejo 669 Piso 7 Valparaíso, RUT 72.235.100-2, en la cual se detalle el/los bien/ Bienes comprados.
- c) Contrato de compraventa celebrado con el proveedor.
- d) Garantía de fiel cumplimiento del contrato extendida a nombre del Gobierno Regional.

8.- La unidad técnica deberá solicitar al mandante la dictación, por parte del Intendente Regional, de la resolución en virtud de la cual se asigne el dominio de los bienes adquiridos conforme al proyecto, ya sea a la entidad encargada de su administración o a la entidad beneficiaria, según lo dispuesto por el artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175.

QUINTA

La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto, en conformidad a las especificaciones técnicas de éste. Asimismo, le corresponderá aprobar la calidad de el/los bien/ bienes que se adquirirá/n.

SÉXTA

La Unidad Técnica, para el cumplimiento del Mandato, deberá recurrir a sus procedimientos, normativa técnica y reglamentaria. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de una adquisición de bienes de carácter mueble deberá atenerse a las normas de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas y su Reglamento.

SÉPTIMA

El sistema de contratación del proyecto será a suma alzada y no procederá el pago de reajustes ni intereses.



OCTAVA

La persona que efectúe la supervisión técnica y administrativa de la adquisición deberá tener la calidad de funcionario(a) de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y ser designado(a) para ese efecto por el Alcalde.

NOVENA

La unidad técnica deberá, indicar en las bases de licitación la obligación de los oferentes de presentar una garantía de seriedad de su oferta, tomada a nombre de la Unidad Técnica, la que deberá custodiarla hasta la firma del contrato, cuyas características se definirán en las Bases Administrativas.

La unidad técnica deberá, indicar en las bases de licitación la obligación de los oferentes de presentar una garantía por el fiel cumplimiento del contrato, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato que se extenderá a nombre del mandante, a quien corresponderá verificar su correcta extensión y mantenerlo en custodia. El control de la vigencia, validez y toda modificación de estos documentos, será responsabilidad de la Unidad Técnica. Asimismo, será obligación de la Unidad Técnica informar oportunamente al Mandante cada vez que las circunstancias propias del contrato ameriten la necesidad de prorrogar su vigencia o hacerlas efectivas, en su caso.

Cuando deba hacerse efectivas las garantías por causas previstas en las respectivas bases de la licitación, la unidad técnica solicitará al mandante autorización para hacer uso de aquellas acompañando todos los antecedentes que justifiquen la petición. El Intendente Regional se pronunciará a través de una resolución, previo análisis técnico y financiero de la solicitud por parte del Departamento de Control de Gestión y el respectivo acuerdo del Consejo Regional. El presente mandato se extiende a todos los actos y contratos que deba realizar la unidad técnica en beneficio del proyecto haciendo uso de los recursos por concepto de garantías.

DISPOSICIONES VARIAS

DÉCIMA

Para los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMA PRIMERA

El presente Convenio Mandato se suscribe por las partes en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando un ejemplar en poder del Mandante y uno en poder de la Unidad Técnica.

DÉCIMA SEGUNDA

La personería de don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en Acta de Sentencia de Proclamación de Alcalde comuna de Zapallar del Tribunal Electoral Regional Valparaíso de fecha de 05 de diciembre de 2016 y la personería de **GABRIEL ALDONEY VARGAS**, en su calidad de Intendente de Valparaíso, y como tal, Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, consta en el Decreto Supremo N° 1103 de fecha 17 de agosto de 2015.

Los documentos que acreditan la personería de las partes no se inserta por ser conocida de los otorgantes.


GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
UNIDAD TÉCNICA
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ZAPALLAR

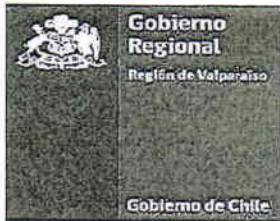

GABRIEL ALDONEY VARGAS
MANDANTE
INTENDENTE REGIONAL
REGIÓN DE VALPARAÍSO

GAV/DCR/COC/MMF/MTHM/AAP



IDL





RESOLUCIÓN EXENTA N° 2260

VALPARAÍSO, 10 NOV 2017

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere el artículo 24 letras e), h), j) y o) de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre gobierno y Administración Regional; y de conformidad a lo señalado en Resolución Afecta N° 1600 de 30 de octubre, publicada en el diario oficial de 06 de noviembre y que entro en vigor el 24 del mismo mes, todos del año 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón por parte de la Contraloría General de la República de Chile.
2. La Ley N° 20.981 de 15 diciembre 2016, sobre Presupuesto del Sector Público año 2017, en la cual se establece un marco inicial presupuestario de M\$ 5.891.988 para asignar a proyectos con cargo al subtítulo 29 y los decretos N° 727 y 1190 que incrementan los recursos en M\$ 192.295 y M\$ 1.012.17 respectivamente, aumentando el marco presupuestario en M\$. 7.096.457
3. El Oficio Circular N° 33 de 13 de julio de 2009, del Ministro de Hacienda el cual imparte instrucciones específicas en materia de inversión.
4. La Resolución Afecta N° 432 de fecha 15 de mayo de 2004, que autoriza a los Intendentes para aprobar Subasignación presupuestaria.

RESUELVO:

IDENTIFÍQUESE las subasignaciones presupuestarias que se indican, correspondiente al Subtítulo 29: Activos No. Financieros, del presupuesto aprobado para el programa 02 del Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, año 2017, respecto del proyecto cuya comuna o beneficiario, denominación y monto se identifican a continuación:

SUB ASIG	CODIGO BIP	UNIDAD TECNICA	PROYECTO	ITEM	MONTO M\$
619	30343933	GORE	ADQUISICIÓN MAQUINARIA Y VEHÍCULOS JUAN FERNÁNDEZ	VEHICULOS	21.000
876	30442625	ZAPALLAR	ADQUISICION CRIBA DE TAMBOR ABONO ORGANICO	VEHICULOS	1
877	30487657	CALLE LARGA	ADQUISICION SISTEMA REGISTRO FAMILIAR DE SALUD, CALLE LARGA	VEHICULOS	1
878	30448822	LA LIGUA	ADQUISICION AMBULANCIAS DEPTO. SALUD MUNICIPAL, COMUNA LA LIGUA	VEHICULOS	1
879	30474761	CASABLANCA	REPOSICION DE VEHUCLOS PARA FUNCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPAL	VEHICULOS	1
TOTAL					21.004

